

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA

RAD. 2024-00137

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial.
2. Allegue el dictamen pericial de los inmuebles, de conformidad con el artículo 226 del CGP.
3. Allegar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente proceso divisorio, que refleje vigencia del avalúo catastral para el año 2023, y a efectos de determinar tanto la cuantía del proceso conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., así como la plena identificación del bien inmueble.
4. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,



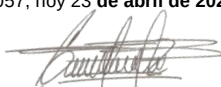
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 057, hoy 23 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario